

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: RAD: 11001310300120200030400 LUIS DANIEL HERNANDEZ Y OTROS CONTRA CONSROCIO LAS MERCEDES Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Con el respeto acostumbrado, solicito comedidamente REPONER EL AUTO DICTADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023 O CONCEDER EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACIÓN, como quiera que incurre en VÍA DE HECHO EL JUZGADO, por cuanto el apoderado judicial de los señores JUAN CARLOS RUBIO Y CONSTRUCCIONES RUBASA, no contestó la demanda en término con sus anexo correspondiente razón por la cual la suscrita solicitó tener por extemporáneo el poder aportado, por el abogado JUAN FERNANDO ESPINA RESTREPO el 16 de febrero, por cuanto se puede observar del historial del proceso, este Despacho lo requirió en dos oportunidades para tales efectos, haciendo caso omiso a tal mandato, frente al requiriendo por tercera vez del poder, ruego al Despacho salvaguardar la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales (art 117 C.G.P), y de esta manera evitar excesos en el procedimiento o algún tipo de imparcialidad entre los sujetos procesales, por cuanto los términos en derecho son PERENTORIOS y la oportunidad procesal para aportar el poder ya está más que vencida, incluso el Juzgado ya fue bastante benévolo al requerir en 2 oportunidades al abogado el poder de representación, siendo un documento indispensable para ejercer algún tipo de actuación. Se reitera, que así como al demandante le asisten unas cargas procesales, al demandado también en el momento de su contestación, de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso, señala frente a la contestación de la demanda: "A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer". todo lo cual desconoció el citado profesional, y no puede pretender que el Juzgado supla o subsane sus propias faltas.

SOLICITO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN de la providencia para que el superior REVISE lo aquí señalado.

Agradezco señor Juez actuar de conformidad

. Del señor Juez, Cordialmente,

YUDI ANDREA OVALLE Apoderada demandante

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: RAD: 11001310300120200030400 LUIS DANIEL HERNANDEZ Y OTROS CONTRA CONSROCIO LAS MERCEDES Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Con el respeto acostumbrado, solicito comedidamente REPONER EL AUTO DICTADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2023 O CONCEDER EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACIÓN, como quiera que incurre en VÍA DE HECHO EL JUZGADO, por cuanto el apoderado judicial de los señores JUAN CARLOS RUBIO Y CONSTRUCCIONES RUBASA, no contestó la demanda en término con sus anexo correspondiente razón por la cual la suscrita solicitó tener por extemporáneo el poder aportado, por el abogado JUAN FERNANDO ESPINA RESTREPO el 16 de febrero, por cuanto se puede observar del historial del proceso, este Despacho lo requirió en dos oportunidades para tales efectos, haciendo caso omiso a tal mandato, frente al requiriendo por tercera vez del poder, ruego al Despacho salvaguardar la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales (art 117 C.G.P), y de esta manera evitar excesos en el procedimiento o algún tipo de imparcialidad entre los sujetos procesales, por cuanto los términos en derecho son PERENTORIOS y la oportunidad procesal para aportar el poder ya está más que vencida, incluso el Juzgado ya fue bastante benévolo al requerir en 2 oportunidades al abogado el poder de representación, siendo un documento indispensable para ejercer algún tipo de actuación. Se reitera, que así como al demandante le asisten unas cargas procesales, al demandado también en el momento de su contestación, de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso, señala frente a la contestación de la demanda: "A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer". todo lo cual desconoció el citado profesional, y no puede pretender que el Juzgado supla o subsane sus propias faltas.

SOLICITO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN de la providencia para que el superior REVISE lo aquí señalado.

Agradezco señor Juez actuar de conformidad

. Del señor Juez, Cordialmente,

YUDI ANDREA OVALLE Apoderada demandante

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD: REF: RAD:
11001310300120200030400 LUIS DANIEL HERNANDEZ Y OTROS CONTRA CONSROCIO LAS
MERCEDES Y OTROS

ANDREA OVALLE <yaof.21@gmail.com>

Miércoles 1/11/2023 16:58

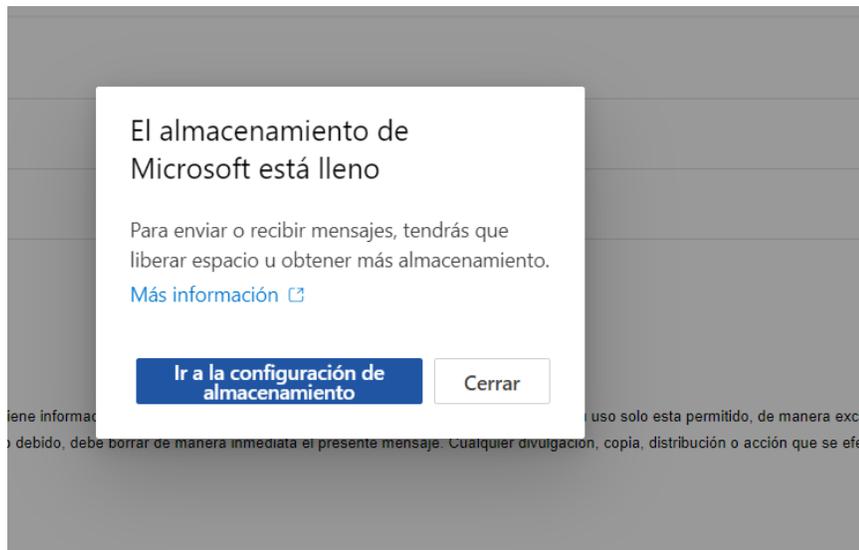
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (445 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

En archivo adjunto radico los motivos del recurso.

Me permito indicar que envío el archivo desde este correo por cuanto mi otro correo
hotmail: yaof@hotmail.com tiene la bandeja llena y no cuento con espacio, tal y como lo acredita el siguiente
pantallazo.



----- Forwarded message -----

De: **ANDREA OVALLE** <yaof.21@gmail.com>

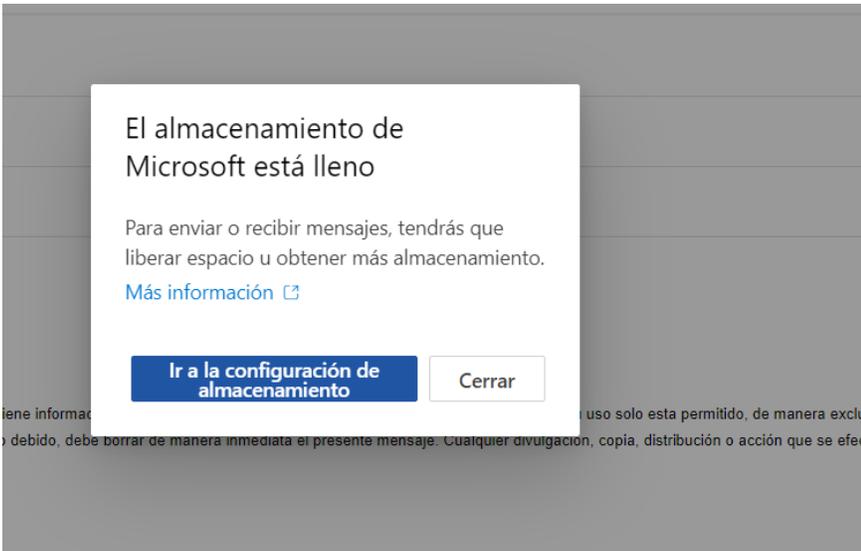
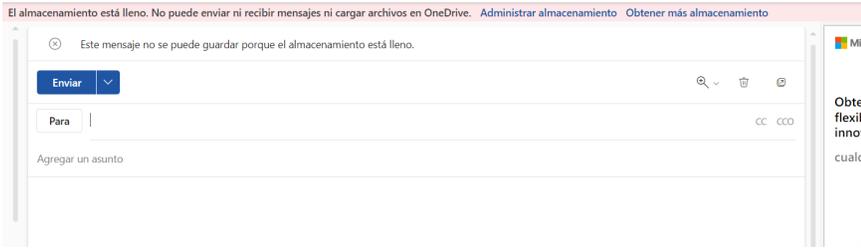
Date: miércoles, 1 nov 2023 a la(s) 16:55

Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD: REF: RAD: 11001310300120200030400 LUIS DANIEL HERNANDEZ Y OTROS CONTRA CONSROCIO LAS MERCEDES Y OTROS

To: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En archivo adjunto radico los motivos del recurso.

Me permito indicar que envío el archivo desde este correo por cuanto mi otro correo hotmail: yaof@hotmail.com tiene la bandeja llena y no cuento con espacio, tal y como lo acredita el siguiente pantallazo.



Del señor juez,

YUDI ANDREA OVALLE FLÓREZ
Apoderada Demandantes